



Universidad Nacional de Lanús

069/09

Lanús, 1º de julio de 2009

VISTO, la situación epidemiológica vigente y las recomendaciones del Estado nacional, provincial y municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario prevenir el avance de la epidemia de la Influenza A (H1N1) en la comunidad en general y particularmente en la comunidad universitaria;

Que, es preciso adecuar el calendario académico definido para el año 2009, de acuerdo a esta situación sanitaria;

Que es fundamental proteger y preservar la salud de la comunidad universitaria, suspendiendo todas aquellas actividades que suponen aglomeraciones y o actividades colectivas de personas;

Que, es necesario mantener las actividades administrativas y de gestión;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar por terminado el primer cuatrimestre del año 2009 el día 4 de Julio de 2009.

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la inscripción a exámenes finales para el primer llamado tanto para las cohortes en curso como las cohortes 2009.

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto el primer llamado a exámenes finales, correspondientes al primer cuatrimestre 2009.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Mirta Fabris



Universidad Nacional de Lanús

069/09

ARTICULO 4º: Suspender las actividades académicas desde el 6 hasta el 18 de julio de 2009 inclusive, como así también el acceso de usuarios a la Biblioteca y las presentaciones del Coro y de la Orquesta de la Universidad.

ARTICULO 5º: Establecer el receso de Invierno desde el 20 hasta el 25 de julio de 2009 inclusive.

ARTICULO 6º: Establecer la inscripción a exámenes finales para el único llamado correspondiente a Julio/09, desde el 27 al 31 de julio de 2009 inclusive.

ARTICULO 7º: Establecer que el único llamado a exámenes finales correspondientes al llamado Julio/09, se realicen en la semana del 3 al 8 de agosto de 2009 inclusive.

ARTICULO 8º: Suspender todas las actividades colectivas de la UNLa, dentro y fuera de la Institución, a partir del 6 de julio de 2009.

ARTICULO 9º: Suspender a partir del día de la fecha todas las actividades académicas de la Carrera de Enfermería.

ARTICULO 10º: Disponer que las tareas de índole administrativas y de gestión, serán cubiertas con el 50% de la dotación del personal respectivo cuyo régimen de concurrencia será fijada por el responsable de cada dependencia, por el período dispuesto en el Artículo 4º.

ARTICULO 11º: Asegurar la concurrencia diaria del Personal Directivo y Superior de la Universidad en forma continua, el que deberá estar al servicio de la información y asistencia operativa del sector a su cargo.

ARTICULO 12º: Autorizar a la Sra. Rectora a tomar las medidas necesarias tanto en cuanto al calendario académico como a situaciones de emergencia, que se pudieran presentar si la situación sanitaria así lo exigiera.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Mirta Fabris